

ACUERDO MINISTERIAL No. 2018 043

MGS. MARÍA VERÓNICA ALCIVAR ORTIZ
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA

CONSIDERANDO:

- Que,** el artículo 66 de la Constitución de la República, en su numeral 13 determina que se reconoce el derecho a asociarse, reunirse y manifestarse en forma libre y voluntaria.
- Que,** el artículo 96 de la norma ibídem determina que se reconoce todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular para desarrollar procesos de autodeterminación e incidir en las decisiones y políticas públicas y en el control social de todos los niveles de gobierno, así como de las entidades públicas y de las privadas que presten servicios públicos.
- Que,** el artículo 154 de la Carta Magna determina que a las ministras y ministros de Estado, les corresponde expedir los acuerdos y resoluciones administrativas que requiera su gestión;
- Que,** el artículo 226 de la norma Suprema determina que las Instituciones del Estado, sus organismos, dependencias, las servidoras o servidores públicos y las personas que actúen en virtud de una potestad estatal ejercerán solamente las competencias y facultades que les sean atribuidas en la Constitución y la ley.
- Que,** el artículo 30 de la Ley Orgánica de Participación Ciudadana, determina que *"...se reconocen todas las formas de organización de la sociedad, como expresión de la soberanía popular que contribuyan a la defensa de los derechos individuales y colectivos, la gestión y resolución de problemas y conflictos, al fomento de la solidaridad, la construcción de la democracia y la búsqueda del buen vivir"*.
- Que,** el artículo 31 de la ley ibídem, señala que *"El Estado garantiza el derecho a la libre asociación, así como, a sus formas de expresión; y, genera mecanismos que promuevan la capacidad de organización y el fortalecimiento de las organizaciones existentes"*.
- Que,** el artículo 564 de la Codificación del Código Civil establece que las personas jurídicas son de dos especies: corporaciones y fundaciones; y, el artículo 577 del mismo cuerpo legal, reconoce la facultad de la autoridad que le otorgó personalidad jurídica, para disolverlas;
- Que,** mediante Decreto Ejecutivo No. 339, publicado en el Registro Oficial No. 77 de 30 de noviembre de 1998, el señor Presidente de la República delegó a los Ministros de Estado la facultad para que, de acuerdo con la materia que les compete, aprueben los estatutos y reformas de las fundaciones o corporaciones, y les otorguen la personalidad jurídica, según lo previsto en el Código Civil;



ordenamiento jurídico vigente se recomienda la elaboración y suscripción del respectivo instrumento legal; y,

En ejercicio de las atribuciones señaladas en el numeral 1 del artículo 154 de la Constitución de la República; en concordancia con el artículo 17 del Estatuto de Régimen Jurídico y Administrativo de la Función Ejecutiva y más normas jurídicas aplicables, la infrascrita Coordinadora General de Asesoría Jurídica;

ACUERDA:

Art. 1.- Aprobar la disolución y liquidación de la CÁMARA CANTONAL DE TURISMO CAPÍTULO PASAJE, de conformidad a lo establecido en el numeral 2 del artículo 19 y artículo 21 del Reglamento para el Otorgamiento de Personalidad Jurídica a las Organizaciones Sociales; y, en virtud de que no posee bienes muebles o inmuebles, conforme lo declara en la Solicitud para Disolución y Liquidación de la Organización de 02 de julio de 2018, a la que adjunta el certificado del Servicio de Rentas Internas.

Art. 2.- Dejar sin efecto, a partir de la fecha de expedición de este acto administrativo, el Acuerdo Ministerial No. 20060094 de 07 de noviembre de 2006, mediante el cual el Ministerio de Turismo aprobó los Estatutos de la Fundación.

Art. 3.- Inscribir el presente acuerdo en los registros del Ministerio de Turismo y notificar a la Secretaría Nacional de Gestión de la Política, para los fines pertinentes.

COMUNÍQUESE:

Dado en Quito, 26 JUL 2018

**MGS. MARÍA VERÓNICA ALCIVAR ORTIZ
COORDINADORA GENERAL DE ASESORÍA JURÍDICA**